



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *LEYDI LIZETH DELGADO GAMBOA* en contra de *ÁLVARO ORLANDO GUERRERO VELANDIA* como se indicó en auto calendado 16 de julio de 2021, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *LEYDI LIZETH DELGADO GAMBOA* en representación de los intereses de sus menores hijas en contra de *ÁLVARO ORLANDO GUERRERO VELANDIA*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 16 de julio de 2021.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00092-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9492ac1aae92396fe9ec7f0d045eb34baacd745a4247ff789687173bf0d2a5f0**

Documento generado en 31/08/2021 04:37:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**